

EJECUCIÓN 48/2007, RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 25/2005-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO DE ELIZABETH ESQUINCA BISOGNO.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de noviembre de dos mil siete, respecto del seguimiento de la clasificación de información 25/2005-A, resuelta por este órgano colegiado el diecinueve de octubre de dos mil cinco.

ANTECEDENTES:

I. Mediante solicitud presentada el cinco de septiembre de dos mil cinco en el Portal de Internet de este Alto Tribunal, a la que se le asignó el número de folio CE-080 e integró el expediente DGD/UE-A/080/2005, Elizabeth Esquinca Bisogno solicitó información *“respecto al Canal Judicial (canal ciento 145 de cablevisión digital, Poder Judicial de la Federación) sobre los siguientes puntos: Financiamiento del canal, estructura salarial, recursos tecnológicos, planta de persona, especificidad de su programación, cobertura, principales eventos, raiting, vías de transmisión”*.

II. En respuesta a esta solicitud, mediante oficio número DGCS-SP/685/2005, de veinte de septiembre de dos mil cinco, el titular de la Dirección General de Comunicación Social señaló:

“(…)

La Dirección General Adjunta del Canal Judicial está conformada, en este periodo de arranque por:

1 Director General

2 Directores de Área (Producción y Conducción)

1 Subdirector de Área (Parte Técnica)

1 Asesor.

Las percepciones salariales son:

Director General: \$71,755.40

Director de Área: \$38,614.24

Director de Área: \$38,614.24

Subdirector de Área: \$29,032.42

Asesor: \$26,340.36

El equipo que se ocupa es el mínimo requerido para una Cabina de Televisión que se pudo armar gracias a los recursos aportados por la Dirección General de Informática y el Apoyo de la Dirección General de Comunicación Social de este Alto Tribunal.

Los recursos empleados para el costo de algunas producciones y materiales provienen del presupuesto 2005 de Comunicación Social.

EJECUCIÓN 48/2007, RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 25/2005-A

En cuanto a su programación, en la actualidad nos limitamos a transmitir las sesiones del Pleno de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismas que tienen lugar los días lunes, martes y jueves de 11 a 14 horas. Es decir, tenemos una transmisión de 3 horas durante esos días, lo que da un total de 9 horas de transmisión a la semana.

La señal generada en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se difunde a través del Canal Aprende TV, que se puede ver en el Valle de México por el canal 145 de Cablevisión Digital. El Canal Aprende TV también es visto en 102 canales que se transmiten en los principales sistemas de cable de todo el país.

Cuando no hay sesión del Pleno de Ministros, la programación consiste en la transmisión de sesiones de la Primera o la Segunda Salas que componen la Suprema Corte de Justicia de la Nación. También se transmiten diversos foros, actos o congresos que son aprobados en diversas partes de la República Mexicana.

En cuanto al rating, no contamos todavía con cifras que nos permitan medir el nivel de audiencia o el grado de penetración de la transmisión de las sesiones del Pleno de Ministros de este Alto Tribunal (...).

III. El diecinueve de octubre de dos mil cinco, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la clasificación de información 25/2005-A en los siguientes términos:

II. (...) “En concordancia con lo expuesto, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que se encuentra bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, con la finalidad de que la información se otorgue de manera completa y exhaustiva, así como de agilizar el procedimiento para que dicha información se ponga a disposición de la solicitante a la brevedad, conforme lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Acceso a la Información, actuando con plenitud de jurisdicción por ser la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información, advierte que la información proporcionada a Elizabeth Esquinca Bisogno, respecto de los recursos tecnológicos, plantilla de personal y estructura salarial, relativos al Canal Judicial, está incompleta.

En efecto, por lo que hace a los recursos tecnológicos, si bien es cierto que la unidad administrativa informó que el equipo que ocupa es el mínimo requerido para una cabina de televisión, que se pudo armar con recursos aportados por la Dirección General de Informática y apoyo de la Dirección General de Comunicación Social, razón por la cual la Unidad de Enlace estimó que era procedente poner a su disposición dicha información, también lo es que no señala, de manera precisa, cuáles son los recursos y equipo tecnológicos que se tienen para llevar a cabo la transmisión de las sesiones del Pleno de Ministros, ni siquiera qué conforma la cabina de televisión a que hace referencia.

Luego, respecto de la plantilla de personal adscrita al Canal Judicial, este órgano colegiado advierte que dicha información no está completa, puesto que en sesión de veintinueve de agosto de dos mil cinco, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al aprobar el Acuerdo Número 16/2005, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se autorizó la nueva estructura de la Dirección General Adjunta del Canal Judicial, área adscrita a la Dirección General de Comunicación Social, la cual cuenta desde el primero de septiembre pasado, fecha en que entró en vigor el citado acuerdo, con mayor número de plazas que se detallan en el anexo II del mencionado Acuerdo Plenario, lo que permite concluir que la información que se puso a disposición de la peticionaria no está completa y actualizada a la fecha de su solicitud (cinco de septiembre de dos mil cinco).

En concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, la información relativa a la estructura salarial del Canal Judicial, tampoco se otorgó completa y actualizada a la peticionaria.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Acceso a la Información determina que en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la peticionaria y que ésta se otorgue de manera completa y expedita, la Unidad de Enlace deberá notificar la presente resolución a la Dirección General de Comunicación Social, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación, remita un informe, de manera precisa y detallada, sobre lo siguiente: a) cuáles son los recursos y equipo tecnológicos con los que cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación para las transmisiones del Canal Judicial y qué conforma la cabina de televisión; b) tomando en consideración lo dispuesto en el Acuerdo Plenario 16/2005 y, en su caso, acuerdos del Comité de Gobierno y Administración respectivos, la plantilla de personal adscrita a la Dirección General Adjunta del Canal Judicial, así como aquellas plazas que colaboren dentro del Canal Judicial aunque no se encuentren adscritas directamente a la citada dirección general adjunta, y c) la remuneración correspondiente a cada una de las plazas que conforman la plantilla de personal del Canal Judicial. Dicha información deberá ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad en la modalidad en que se encuentre disponible, sin que ello implique una restricción a su derecho de acceso a la información” (...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. *Se concede el acceso a la información relativa a recursos tecnológicos, plantilla de personal y estructura salarial del Canal Judicial, en los términos y por las razones expuestas en la parte final de la consideración II de esta resolución.*

SEGUNDO. *Se confirma la inexistencia de la información solicitada por Elizabeth Esquinca Bisogno, relativa al raiting del Canal Judicial, de acuerdo con lo señalado en el último considerando de esta resolución.”*
(...)

IV. El veintiséis de octubre de dos mil cinco la Directora General de Difusión remitió mediante oficio número DGD/UE/0967/2005 el texto aprobado de la resolución dictada en la Clasificación de Información 25/2005-A emitida por el Comité de Acceso a la Información de este Alto tribunal al Director General de Comunicación Social, con el objeto de que su área de cumplimiento a dicha resolución.

V. El ocho de noviembre de dos mil cinco, la Directora General de Difusión recibió el oficio número DGCS/922/2005 por el cual el Director General de Comunicación Social da cumplimiento a lo solicitado anteriormente de la siguiente forma:

“a) Al respecto del inciso a, le remito una relación de los recursos con los que cuenta el Canal Judicial.

b) y c) La plantilla se compone de doce plazas, conformadas de la siguiente manera y los siguientes sueldos:

1. *Director General Adjunto, Sergio Uzeta Murcio, cuya información ya fue proporcionada.*
2. *Director de Área: Arturo Sedano Montague, cuya información ya fue proporcionada.*
3. *Director de Área: José de Jesús Cruz Sibaja, cuya información ya fue proporcionada.*
4. *Subdirector de Área: Salvador Rodríguez Victoria, cuya información ya fue proporcionada.*
5. *Asesor: Mónica Donají Ramírez Soberanes, cuya información ya fue proporcionada.*
6. *Asesor de mando superior rango “F”
Nombre: Javier E. López de Arriaga Delfín
Sueldo: \$56,728.75*

Actualmente están vacantes las siguientes plazas:

7. *Asesor de mando superior rango “F”
Sueldo: \$56,728.75*

*8. a 12. Técnicos operativos “A”
Sueldo individual: \$15,242.51*

Adicionalmente existe personal contratado por honorarios.

- 7.1 *Manuel Vergara González
Función: Editor de equipo no lineal
Plazo: 1 Septiembre a 31 de Diciembre de 2005
Honorarios: \$16,360.98*

- 7.2 *José Guadalupe Romero Granillo*
Función: Operador de audio
Plazo: 1 Septiembre a 31 de Diciembre de 2005
Honorarios: \$13,380.61
- 7.3 *Fernando Farías Rodríguez*
Función: Camarógrafo
Plazo: 1 Septiembre a 31 de Diciembre de 2005
Honorarios: \$13,380.61
- 7.4 *Armando Ernesto Quevedo Martínez*
Función: Ingeniero de respaldo
Plazo: 1 Septiembre a 31 de Diciembre de 2005
Honorarios: \$15,288.24
- 7.5 *Alejandra Gabriela Aguilar Ramírez*
Función: Operador de caracteres
Plazo: 1 Septiembre a 31 de Diciembre de 2005
Honorarios: \$13,380.61
- 7.6 *Luis Gustavo Vázquez Fabris*
Función: Productor
Plazo: Por definirse
Honorarios: Por definirse”.

VI. En cumplimiento a lo ordenado por este Comité de Acceso a la Información en la clasificación de información 25/2005-A, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y acceso a la Información, mediante comunicación electrónica de veintidós de noviembre de dos mil cinco, hizo del conocimiento de Elizabeth Esquinca Bisogno el informe de la unidad administrativa referente a su solicitud de información.

VII. Mediante oficio SEAJ-RBV-1111/2007, el Presidente del Comité de Acceso a la Información determinó turnar el expediente de mérito al Secretario Ejecutivo de la Contraloría por ser el ponente de la clasificación, a fin de que presente la resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30 y tercero transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el diverso 10, fracción III del Acuerdo Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto

Tribunal, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las clasificaciones de información que emite en ejercicio de sus facultades, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al derecho de transparencia y acceso a la información.

II. Como se puede advertir de los antecedentes, respecto de la información solicitada por Elizabeth Esquinca Bisogno, este Comité de Acceso a la Información determinó que la información proporcionada en su momento respecto de los recursos tecnológicos, plantilla de personal y estructura salarial, relativos al Canal Judicial, estaba incompleta, por lo tanto, que en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la peticionaria para que aquélla se otorgara de manera completa y expedita, la Dirección General de Comunicación Social emitiera nuevo informe de manera precisa y detallada, sobre lo siguiente: *“a) cuáles son los recursos y equipo tecnológicos con los que cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación para las transmisiones del Canal Judicial y qué conforma la cabina de televisión; b) tomando en consideración lo dispuesto en el Acuerdo Plenario 16/2005 y, en su caso, acuerdos del Comité de Gobierno y Administración respectivos, la plantilla de personal adscrita a la Dirección General Adjunta del Canal Judicial, así como aquellas plazas que colaboren dentro del Canal Judicial aunque no se encuentren adscritas directamente a la citada dirección general adjunta, y c) la remuneración correspondiente a cada una de las plazas que conforman la plantilla de personal del Canal Judicial”*, información que debería proporcionarse en la modalidad disponible.

En relación con lo anterior, el área requerida informó haber dado cumplimiento a la clasificación de información 25/2005-A y mediante oficio número DGCS/922/2005 por medio del cual señaló una lista detallada de los recursos y equipo tecnológico con el que cuenta la Suprema Corte de Justicia para las transmisiones del Canal Judicial, así como el detalle de las plazas que integraban la plantilla personal, conteniendo las contratadas por honorarios incluyendo la remuneración correspondiente a cada una de ellas; luego, dicha información ya se ha puesto a disposición de Elizabeth Esquinca Bisogno.

En ese tenor, ya que la Dirección General de Comunicación Social incluyó en el nuevo informe la totalidad de los datos que le fueron requeridos en la clasificación de información 25/2005-A, además, dicha información se ha puesto a disposición de la solicitante, este Comité de Acceso a la Información tiene por cumplida la clasificación en cita, por lo que se deberá archivar el expediente como concluido.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la Clasificación de Información 25/2005-A, de conformidad con lo expuesto en la última consideración de esta determinación.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal para que la haga del conocimiento del solicitante y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión extraordinaria de veintiuno de noviembre de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de Servicios.

Firman el Presidente del Comité y el Ponente con el Secretario que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO
RAFAEL COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
LA CONTRALORÍA, LICENCIADO
LUIS GRIJALVA TORRERO, EN
SU CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**